

Madrid, 4 de agosto de 1999

En cumplimiento al requerimiento que a esta empresa se nos ha formulado el pasado día 23 de julio, nos complace facilitarles la presente contestación sobre los extremos que nos solicitan en su escrito.

A los efectos de que cada una de las situaciones que pasamos a comentar resultan perfectamente clarificadas, analizaremos cada una de las incertidumbres que se contienen en el Informe de Auditoria, partiendo de los argumentos que fueron expuestos en la comunicaciones realizadas a esa C.N.M.V, en fechas 14 de julio y 8 de octubre de 1998, pero poniendo especial énfasis en aquellos nuevos factores que desde entonces se han producido en el seno de la empresa y que a nuestro juicio objetivamente permiten una valoración distinta y positiva de tales incertidumbres.

#### Denominada deuda histórica con Banesto S.A.

Como es sabido, el Banco Español de Crédito S.A., mantenía con SNIACE S.A. determinados préstamos y créditos con garantía hipotecaria que grababan los bienes de la Compañía hasta un importe de 11.055 millones de pesetas. Tras arduas negociaciones, y con la finalidad de solventar un permanente estado de riesgo de ejecución, que podría suponer la quiebra de la compañía, con fecha 24 de marzo de 1997, se firmó un acuerdo entre la Sociedad y la mencionada entidad financiera para la cancelación de la deuda, mediante el cual, por un lado se entregaban acciones de la empresa Inquitex, S.A. y por otro, se adjudicaban determinados terrenos sin edificar bienes de propiedad de Sniace que, por su carácter no operativos, no impedían la continuidad de la actividad industrial.

Con los pactos alcanzados, y mediante las adjudicaciones practicadas, hubo un cambio sustancial en los términos y condiciones de la deuda, pues una buena parte de la misma se canceló definitivamente con la entrega de las acciones de Inquitex, quedando sólo pendiente la que se derivase de la materialización de la transmisión de los terrenos, cuya adjudicación definitiva, quedó sometida, fundamentalmente, a la condición suspensiva de que los terrenos obtuvieran la recalificación urbanística pertinente.

---



Sobre este asunto son de significar las importantes novedades que se están produciendo en el tema de recalificación, y que fundamentalmente son las siguientes:

Con fecha 7 de junio de 1.999, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta, acordó la aprobación inicial del proyecto de recalificación mediante modificación de la revisión y adaptación de Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de SNIACE S.A.,

Dicha aprobación constituye un importante referente para la sociedad por cuanto permite finalizar una serie de actuaciones cuyo origen parte del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega en fecha 13 de noviembre de 1996.

Conforme al procedimiento iniciado en virtud del Acuerdo de aprobación inicial, el pasado día 29 de junio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, anuncio comprensivo del mismo, a los efectos de la preceptiva información pública por término de treinta días en audiencia de particulares.

El proyecto presentado y objeto de la aprobación referida abarca tres sectores con una superficie aproximada de 200.000 m<sup>2</sup>, con diferentes usos urbanísticos, que podría representar para la sociedad un valor de los terrenos recalificados, con la dificultad que representa establecer una valoración sujeta a variaciones y perspectivas de mercado, entre los 2.100 millones y 2.600 millones de pesetas.

#### Canon de Vertidos.

Tal y como se menciona en la nota 10.2 de la memoria, la sociedad ha recibido liquidaciones en concepto de canon de vertidos por un importe de 4.088 millones de pesetas. La sociedad considera, basándose en informe preparados por expertos independientes, que dichas liquidaciones no se ajustan a las circunstancias objetivas que han concurrido en cada uno de los ejercicios objeto de liquidación, habiéndose contabilizado la correspondiente provisión en función de las estimaciones derivadas de los informes antes mencionados.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente la sociedad ha considerado improcedentes estas liquidaciones presentando los correspondientes recursos. Paralelamente la sociedad ha mantenido diversos contactos con las autoridades competentes, al objeto de llegar a una liquidación que se ajuste a circunstancias objetivas justificadas en los informes ya referidos con anterioridad, no disponiéndose a la fecha del informe de auditoría de información objetiva que permitiese cuantificar la resolución final de esta incertidumbre.

La compañía sigue instando cuantos procedimientos y actuaciones judiciales a su alcance y en curso, tratando en todo momento de potenciar cuantas gestiones y negociaciones sean necesarias con los órganos y autoridades administrativas competentes en busca de una resolución definitiva, confiando en que no se encuentre muy lejano el día de alcanzar un resultado operativo.



De momento y como fruto de la persistente gestión llevada a cabo por la empresa, ya es posible contar con algunos resultados altamente significativos:

En fechas 4 de diciembre de 1.998, y 30 de abril de 1.999, el Tribunal Económico Administrativo Central dictó resoluciones por las que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la sociedad SNIACE S.A., en asunto relativo a la liquidación practicada por el canon de vertido año 1.992 por importe de 525 millones de pesetas, acordando anular la liquidación impugnada.

En fecha 21 de julio de 1.999, la Confederación Hidrográfica del Norte, gira y notifica a SNIACE S.A. nueva liquidación correspondiente al canon del año 92 por importe de 299 millones, anulando y sustituyendo en virtud de las resoluciones mencionadas la liquidación girada por importe de 525 millones.

En fecha 28 de julio de 1.999, SNIACE S.A. ha sido notificada de resolución de fecha 11 de junio de 1.999, por la que el Tribunal Económico-Administrativo Central, estimando en parte el recurso interpuesto por SNIACE S.A., en asunto relativo a la liquidación practicada por el canon de vertido del año 1.995 por importe de 525 millones de pesetas, acuerda anular la liquidación impugnada.

En consecuencia el curso de los acontecimientos judiciales ha tomado ya un giro positivo e torno a las tesis de revisión del canon mantenidas por la empresa.

#### Actualización del balance

En el informe de Auditoria de 1.998, los Auditores siguen cuestionando la oportunidad de la actualización efectuada al amparo del Real Decreto-Ley 7/1.996 al considerar que se mantiene la incertidumbre en relación con la recuperación, mediante la generación de ingresos suficientes que compensen todos los costes y gastos incluida la amortización del inmovilizado material, por lo que entienden se está incumpliendo el principio contable del precio de adquisición.

Pero es importante destacar, a diferencia de la redacción dada sobre este asunto en el informe del año 97, que en estos momentos reconocen que "de acuerdo con su plan de viabilidad, y según se indica en la nota 21 de la memoria, la sociedad ha llevado a cabo durante el segundo semestre de 1.997 y todo el ejercicio 1998 determinadas negociaciones y formalizado acuerdos que permitirán entre otras cosas, reiniciar la fabricación de papel en el segundo trimestre de 1.999, y el inicio de la construcción de la planta de cogeneración, cuya inversión prevista supera los 7.320 millones de pesetas, y que se prevé entrará en funcionamiento en el año 2.000, estando previsto que todas estas actuaciones generen tanto reducciones en los costes operativos como improductivos".



En relación con dicho Plan de Viabilidad, conviene señalar, que el mismo contemplaba diversas actuaciones de carácter prioritario y principal, respecto al estado de las cuales, se puede, a la fecha de hoy, resumir, reiterando exposiciones anteriores y alegando otras nuevas, lo siguiente:

- a) **Renegociación de las deudas con entidades financieras.** En este capítulo nos remitimos al importante acuerdo alcanzado con el Banco Español de Crédito, cuya situación actual hemos reflejado en los comentarios precedentes.
- b) **Reestructuración de fondos propios.** En este apartado cabe significar nuevamente lo que ya se dijo respecto la obtención del crédito participativo y subordinado con Caja Cantabria el día 4 de febrero de 1.998, por un importe de 2.000 millones de pesetas, y la ampliación de capital llevada a cabo por la Compañía por la vía de compensación de las deudas, tanto con los acreedores comerciales como con los trabajadores de la empresa, por un importe total de 1.832 millones de pesetas. Estas medidas se han completado con las operaciones societarias derivadas de la reducción de capital social de la compañía y de la ampliación de capital para la generación de fondos para el proyecto de cogeneración, que ya fueron anunciadas en las anteriores comunicaciones, y que hoy se encuentran totalmente ejecutadas.

En efecto, en un primer momento el capital social de la compañía quedó establecido en 2.690.716.200.-pts. como consecuencia de los acuerdos adoptados en reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SNIACE S.A. celebrada el 30 de junio de 1.998 de reducción del Capital Social por un nominal de 10.762.864.800.- pesetas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 400 pesetas con la finalidad de restablecer el equilibrio entre la cifra de capital y el patrimonio social, disminuido por efecto de las pérdidas, todo ello elevado a escritura pública de fecha 6 de agosto de 1.998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de septiembre de 1.998,

Posteriormente el capital social de la compañía quedó establecido en 4.036.074.300 pesetas, como consecuencia de los acuerdos adoptados en reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SNIACE S.A., celebrada el pasado 30 de junio de 1.998 por los que se facultaba al Consejo de Administración en aumentar el capital social de la compañía hasta la cifra de 1.345.358.100.-pts, y de la reunión del Consejo de Administración de 30 de Octubre de 1.998 que adoptó el acuerdo de aumentar el capital social en la cifra de 1.345.358.100.-pts mediante la emisión de 13.453.581 acciones de 100 pesetas de valor nominal cada una que se emitirán al precio de 190 pesetas por acción, lo que supone el abono de una prima de emisión de 90 pesetas por acción, ascendiendo el importe efectivo global de la ampliación de capital a 2.556.180.390, de las que 1.345.358.100 pesetas corresponden al importe nominal y las restantes 1.210.822.290 pesetas a la prima de emisión, todo ello elevado a escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1.998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero de 1.999,



- c) Plan utilización de las fábricas. Tal como fue anunciado y estaba previsto se ha incrementado el nivel de producción durante el presente ejercicio, en torno al 80% de su capacidad máxima para el conjunto de todas las fábricas, siendo de destacar la importante sinergia que supone para el grupo la puesta en marcha de la fábrica de papel.

El 11 de noviembre de 1.998 se constituyó la sociedad Papelera de Besaya S.L. integrada por un grupo inversor y Sniace S.A. en una participación del 30 % del capital social que a la fecha es de 1.000 millones.

La sociedad que tiene por objeto la fabricación de papel de impresión y escritura, utiliza en régimen de alquiler con opción a compra las instalaciones y maquinaria de la antigua fábrica de papel prensa de SNIACE S.A., que se encontraban sin actividad los últimos ejercicios, proporcionando ya de entrada unos interesantes beneficios atípicos.

El pasado día 2 de junio de 1.999, tuvo lugar la inauguración de la puesta en marcha de la nueva fábrica, tras superarse satisfactoriamente un periodo previo de pruebas de producción, y estándose hoy día en condiciones de ofrecer un buen producto al mercado, con una alta cuota de producción.

- d) Reducción de costes de producción mediante la puesta en marcha de una planta de cogeneración de energía. Según se detalla en el plan de viabilidad de la sociedad elaborado por la sociedad Coypsa a instancias del Gobierno Regional de Cantabria, la mejora de los márgenes se alcanzará con el desarrollo del proyecto de cogeneración, que hoy es una evidente realidad, tal como expondremos a continuación.

Sobre este asunto resulta conveniente recordar los hitos mas relevantes del proyecto de cogeneración:

El acuerdo de colaboración empresarial entre SNIACE S.A., Abengoa S.A., y Sniace Cogeneración S.A. fue suscrito en Madrid el 6 de agosto de 1.998 en interés de diseñar construir explotar y mantener una Planta de Cogeneración, a fin de suministrar a la fabrica la energía eléctrica y térmica que precise, así como a vender la energía eléctrica excedentaria a la Compañía Eléctrica de la zona, de acuerdo con la legislación vigente.

La ampliación de capital realizada por SNIACE S.A. mediante la emisión de 13.453.581 acciones que fue objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de noviembre de 1.998, y cuyo importe efectivo de 2.556.180.390.-pts fue desembolsado en fecha 16 de diciembre de 1.998, y que era el principal compromiso para obtener fondos suficientes por parte de SNIACE S.A. para la financiación del Proyecto.

El acuerdo de colaboración Empresarial entre SNIACE S.A., Abengoa S.A., y Sniace Cogeneración S.A. fue ampliado el 23 de diciembre de 1.998, de conformidad con lo establecido en el punto 5.3 del Acuerdo de Colaboración Empresarial de fecha 6 de agosto de 1.998, una



vez realizada la ampliación de capital de SNIACE S.A. a los efectos de la suscripción los oportunos compromisos de financiación:

- Póliza de préstamo suscrita el 8 de enero de 1.999 entre Abengoa S.A. prestamista y Sniace Cogeneración S.A. prestataria, en virtud de acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1.998 por el que la prestamista concede préstamo de 2.426 millones de pesetas a la prestataria

- Póliza de préstamo suscrita el 8 de enero de 1.999 entre SNIACE S.A. como prestamista y Sniace Cogeneración S.A. como prestataria, en virtud de acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1.998 por el que la prestamista concede préstamo de 2.318 millones de pesetas a la prestataria.

- Ampliación de capital de la Sociedad Sniace Cogeneración S.A. acordada por unanimidad y con todo el capital social presente en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de septiembre de 1.998, en 1.400 millones de pesetas mediante la emisión de 140.000 acciones nominativas y de un valor nominal de 10.000.-pts, cuya ejecución dentro del periodo facultado fue acordada en Consejo de Administración de la sociedad de fecha 16 de diciembre de 1.998, suscribiéndose 1260 millones de pesetas por Sociedad Inversora en Energía y Medio Ambiente S.A. ( Grupo Abengoa), y 140 millones de pesetas por Bosques 2.000 S.L. ( Grupo Sniace).

- Contrato de construcción entre Sniace Cogeneración S.A. y Abengoa S.A. suscrito en fecha 5 de enero de 1.999, por el que el contratista asume el compromiso de la Instalación completamente terminada, probada y lista para su explotación comercial, según sistema de calidad Norma ISO 9001, en un plazo de ejecución de 18 meses a partir de 1 de enero de 1.999 y coincidiendo con la recepción provisional.

De forma coetanea se han producido las necesarias actuaciones administrativas en aras a la obtención de los pertinentes permisos y autorizaciones, y cuyo detalle es el siguiente:

- Solicitud el 17 de septiembre de 1.998 ante el Ayuntamiento de Torrelavega de Licencia de actividad para planta de cogeneración eléctrica con aprovechamiento del vapor vivo generado en calderas de recuperación en gases de escape procedentes de turbinas de gas .

- Solicitud el 17 de septiembre de 1.998 ante el Ayuntamiento de Torrelavega de licencia previa de producción de energía eléctrica a tenor del reglamento de actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas.

- Resolución de fecha 6 de octubre de 1.998 del Ayuntamiento de Torrelavega por el que en respuesta a solicitud formulada en fecha 17 de septiembre se informa por los Servicios Técnicos Municipales de la necesidad de:

- Autorización del órgano autonómico competente por considerarse su instalación como de utilización pública o interés social.
- Informe de Impacto ambiental ante la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del territorio, a los efectos de obtener el pronunciamiento favorable de la Consejería.



- Solicitud de fecha 30 de septiembre de 1.998 ante Diputación Regional de Cantabria Dirección General de Medio Ambiente en pronunciamiento de estimación de impacto ambiental.
- Solicitud de fecha 4 de noviembre de 1.998 de Autorización de construcción en suelo no urbanizable ( Art. 44. 2 R.G.Urb. ) ante el Ayuntamiento de Torrelavega
- Acuerdo del Gobierno de Cantabria Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de fecha 21 de diciembre de 1.998, por el que se acuerda la iniciación de trámites pertinentes para la realización de la estimación de Impacto ambiental.
- Resolución de Gobierno de Cantabria, Consejería de Medio Ambiente de fecha 27 de enero de 1.999 en estimación de Impacto ambiental.
- Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 29 de abril de 1.999, en aprobación de proyecto presentado en solicitud de licencia municipal para la instalación de planta de cogeneración, quedando pendiente la concesión de la licencia de obra de la resolución del expediente de apertura y de la actividad correspondiente.
- Resolución de fecha 2 de marzo de 1.999 del Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas, vivienda y urbanismo, por el que se autoriza a Sniace Cogeneración la instalación de una planta en suelo no urbanizable de Torrelavega en cumplimiento de los requisitos de utilidad social y necesidad de emplazamiento en medio rural.
- Informe de la Delegación del gobierno de Cantabria de fecha 6 de mayo de 1.999, por la que se acuerda clasificar la actividad de instalación de planta de cogeneración de energía eléctrica como actividad molesta insalubre nociva y peligrosa, informando favorablemente al Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de licencia Municipal.
- Resolución de fecha 10 de mayo de 1.999 del Ayuntamiento de Torrelavega en concesión de licencia de actividad y apertura solicitada.
- Resolución de fecha 11 de mayo de 1.999 del Ayuntamiento de Torrelavega en concesión de licencia de obra con sujeción al proyecto presentado.

Hemos querido ser intencionadamente prolijos en la narración de estos trámites, en un intento veraz de evidenciar que la sociedad continua trabajando en la implementación del Plan de Viabilidad, y que hay razones suficientes para confiar en que los planes formulados en su día lleguen a ser una auténtica realidad, y con ello se despejen definitivamente las incertidumbres objeto de esta comunicación.

---



Solo nos resta reiterar nuestra entera disposición para cualquier aclaración que precisen en torno a los asuntos tratados.

---